RESOLUCION No. 1634

13 OCT 2016

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interadministrativo número 2011-0273 del 23 de junio de 2011, código contable 121754, suscrito entre el Municipio de MEDELLIN e ICETEX, se constituyó un Fondo en Administración Individual denominado "FONDO EN ADMINISTRACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN AVANZADA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – ICETEX" para el otorgamiento de apoyo educativo para la formación avanzada de Docentes y Directivos Docentes de Educación Preescolar, Básica y Media que estén nombrados en carrera docente en el Municipio de Medellín, en programas de maestrías y doctorados en el país, y en el exterior, de acuerdo con los requisitos señalados en el Decreto 0511 de 2011 y los que lo modifiquen o adicionen y en el Reglamento Operativo del Convenio, a través de créditos condonables en el cien por ciento (100%) de su valor o para programas de formación avanzada a través de estímulos económicos consistentes en una suma de dinero equivalente hasta el sesenta (60%) del valor total de la matrícula que defina la respectiva Universidad.

Que en el artículo dieciséis del Decreto 0458 del 4 de marzo de 2013, el cual derogó el decreto 0511 del 17 de marzo de 2011, se estableció que "*el crédito podrá ser condonado en su totalidad cuando el beneficiario cumpla cabalmente con los compromisos adquiridos con la Secretaría de Educación y la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA -, además de lo señalado en el presente decreto, lo definido en el documentos (artículo 13 literal b, del presente decreto) firmado por el beneficiario, lo indicado en el reglamento del Fondo, lo establecido por el Comité de Formación avanzada y demás normas que modifiquen o regulen el programa de formación avanzada para Docentes y Directivos".*

Que en el numeral 4) de la cláusula décima cuarta del Convenio Interadministrativo número 2011-0273 del 23 de junio de 2011, se estableció que le corresponde a la Junta Administradora del Fondo, entre otras funciones, la de: *"Estudiar las solicitudes y cumplimiento de los requisitos para la retribución del estímulo y autorizar los beneficiarios y porcentajes a condonar, previa verificación y aprobación de los requisitos establecidos para tal fin".*

Que de acuerdo con lo establecido por la cláusula décima tercera del convenio, el máximo órgano de administración del Fondo constituido por dicho convenio es su Junta Administradora, la cual está integrada por: a) El Comité Municipal de Formación Avanzada del Municipio de Medellín o sus delegados, b) El Secretario Técnico del Comité Municipal de Formación Avanzada del CONSTITUYENTE o sus delegados, c) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado. Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 353 del Decreto No. 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*, decreto emanado de la Alcaldía Municipal de Medellín, *"Los contratos y convenios vigentes, relacionados con las funciones que asumen otras dependencia u organismos, u otras entidades, se entienden cedidos al ente que le corresponda ejercer las funciones asociadas al objeto de dicho contrato, el cual continuará con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual".*

Que en virtud de lo anterior, los contratos y convenios celebrado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, referidos a temas de educación superior, fueron cedidos por dicha disposición

RESOLUCION No. 1634

13 OCT 2016

legal a la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN – SAPIENCIA -, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Que mediante Resolución No. 0879 del 24 de febrero de 2015, el Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA -, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 1364 de 2012 y por el Acuerdo Interno No. 03 de 2013 expedido por su Consejo Directivo, resolvió autorizar la condonación de los créditos de los beneficiarios del programa de Formación Avanzada para Docentes y Directivos Docentes que allí se relacionan, en los valores expresados en dicho acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 58 del 5 de abril de 2016, el Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, resolvió corregir un error aritmético contenido en la Resolución No. 0879 del 24 de febrero de 2015.

Que mediante Resolución No. 60 del 14 de abril de 2016, el Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA -, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 1364 de 2012 y por el Acuerdo Interno No. 03 de 2013 expedido por su Consejo Directivo, resolvió autorizar la condonación de los créditos de los beneficiarios del programa de Formación Avanzada para Docentes y Directivos Docentes que allí se relacionan, en los valores expresados en dicho acto administrativo.

Que con merito en todo lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

No.	IDSOLICITUD	ID.SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
1	2021990	43564757	ACEVEDO LUZ STELLA	13.644.331,00
2	1855209	71316973	ALVAREZ TAMAYO JULIAN ALBERTO	11.970.067,00
3	2020730	70136522	ARANGO GOMEZ RENE OSVALDO	4.534.699,00
4	1685041	43277729	ARENAS SUAZA BIBIANA SIRLEY	6.118.966,00
5	1706499	43151510	BECERRA MURILLO DEYVIS DEL CARMEN	6.118.966,00
6	1858428	3507500	BEDOYA HUGO HERNAN	6.033.220,00
7	1686178	43183266	CANO MURILLO YURY MARCELA	1.416.727,00
8	1732870	30239980	CARDONA ALVAREZ JULIETA	4.557.627,00
9	1857656	32392859	CASTAÑO QUINTERO MARLENY CONCE	4.513.581,00
10	1685087	3414046	CASTAÑO SANTAMARIA JHON MARIO	5.974.355,00
11	1856328	71382803	CASTAÑO URIBE GABRIEL JAIME	6.033.220,00
12	2024769	71671413	CEBALLOS GOMEZ ELKIN	5.907.552,00
13	1686113	70113422	CELIS VILLA GUSTAVO ADOLFO	5.974.354,00
14	1857129	43454851	DELGADO NARANJO MARCELA	6.033.220,00
15	1857523	43260757	DIAZ CARVAJAL SARA EDITH	4.513.582,00
16	2019287	43262657	ESCUDERO ZAPATA CLAUDIA GIOVANNA	13.644.331,00
17	1719831	32354785	FRANCO CARDENAS KATERINE	12.492.000,00
18	1855298	43262833	GARCÍA ESTRADA LAURA ISABEL	4.513.581,00
19	2020453	98672018	GIL SUAREZ ALEXIS	3.015.060,00
20	1686390	43715168	GIRALDO GOMEZ LEIDY YOANA	16.529.588,00
21	1683709	70877959	GONZALEZ RODRIGUEZ JOHN FRANKLIN	5.974.354,00
22	1863983	43627857	HERNANDEZ HERRERA BRIGITT MARIA	6.033.220,00
23	1861060	71631499	JARAMILLO JUSTINICO GOBER	13.476.870,00
24	1689006	42789742	LOPEZ VASQUEZ LILIANA MARIA	5.974.354,00

RESOLUCION No. 1634

13 OCT 2016

25	2287486	64699295	MARTINEZ MARTINEZ EBLIN	8.529.440,00
26	1854951	98652900	MARTINEZ VERGARA HUGO ENRIQUE	6.033.220,00
27	2027901	43083063	MAYA VILLA MARIA PATRICIA	4.534.699,00
28	1860659	15488524	MENA ROMAÑA CARLOS ALBERTO	4.513.581,00
29	1684541	8037003	MONSALVE PÉREZ HUGO ESAU	5.179.813,00
30	1856347	71745113	MUÑOZ RESTREPO DIEGO ALEJANDRO	13.515.916,00
31	2020394	87026582	MUÑOZ ZAMBRANO ODIS JAVIER	4.534.699,00
32	2024324	43559829	ORTIZ QUINTERO DALLY MARGORIE	6.327.223,00
33	2023569	15388972	PATIÑO RIOS WILLIAM DAVID	6.054.338,00
34	1684672	43731062	RAMOS GAONA ZULEMA	5.974.354,00
35	1741508	71383725	RAMOS VÁSQUEZ JUAN CARLOS	4.557.627,00
36	1685650	79344052	RINCON OSPINA JAIRO ELIECER	1.416.727,00
37	2285341	71771210	RIOS PARDO JOAN CRISTIAN	4.192.625,00
38	1711343	71610015	RODAS CARDONA EDILBERTO	5.974.354,00
39	1683421	78114102	RODRIGUEZ VIDES ANTONIO	15.646.953,00
40	1856085	44006028	SANTOS RODRIGUEZ ZILA MARGARITA	6.033.220,00
41	1711142	6387216	TELECHE CAPOTE CARLOS ANDRES	6.118.966,00
42	1683389	71672894	TORRES TORRES SANTIAGO DE JESUS	6.181.784,00
43	1684852	70098401	UPEGUI MEJIA CARLOS ALBERTO	8.341.800,00
44	1685539	43877024	VASQUEZ AMAYA LINA MARCELA	16.529.588,00
45	1685326	71785355	VASQUEZ GIRALDO ALBERTO LEON	16.529.588,00
46	1685749	43492560	VILLADA HERRERA ANA PATRICIA	2.915.248,00
47	2023074	8045804	VILLEGAS BOHORQUEZ FARID ANTONIO	13.053.000,00
			TOTAL DE LA CONDONACIÓN	**347.686.588,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE. ($347.686.588,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1728 91004 – condonaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día 13 OCT 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORTIZ PABON
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

Elaboró: José Rigoberto Mallama Bolaños - Profesional Especializado VFA
Revisión: Jorge Enrique Garcia Franco - Asesor Saneamiento y Control - VFA
William Rene Rodríguez Garzón – Coordinador Grupo de Condonaciones - VFA
Sergio Alberto Abril Reyes - Coordinador Fondos Territoriales – VFA
José Mauricio Fonseca Flórez - Abogado VFA.